



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0135

23 MAR 2010

Por el cual se reglamenta y organiza el Fondo Cuenta para el Resarcimiento Ambiental

El Alcalde Municipal de Pasto en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No.022 de 2009; expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pasto y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 4 del Acuerdo 022 de 2.009, el Municipio podrá destinar los recursos recibidos por concepto multas provenientes del comparendo ambiental se destinarán de manera específica a la recuperación, mitigación y mejoramiento del medio ambiente, financiando obras, programas y campañas cívicas de cultura ciudadana, de adecuado manejo de residuos sólidos (basuras y escombros), se dirigirán a sensibilizar, concienciar; educar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad de reciclaje, así mismo se efectuará programas de limpieza de caminos, parques, plazas, quebradas, ríos demás actividades conexas y pertinentes al campo de lo ambiental en el ente territorial.
2. Que se hace necesario darle unidad financiera a los recursos recibidos de diferente origen por concepto de de cancelación, recaudo, multas o penas pecuniarias impuestas por violación de las normas ambientales; para financiar proyectos de carácter ambiental del Municipio de Pasto.
3. Que es igualmente conveniente destinar estas rentas hacia acciones orientadas a solucionar problemas ambientales que las causaron.

DECRETA:

CAPITULO I.

DE LA REGLAMENTACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. REGLAMENTACION Y OBJETIVO. Reglamentar el FONDO CUENTA denominado FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL; para canalizar y captar ingresos para el mejoramiento, recuperación y mitigación del medio ambiente.

Parágrafo- Para el desarrollo del objetivo del Fondo Cuenta se deberá cumplir cabalmente con le registro contable y presupuestal de los ingresos y gastos a su cargo, velar por la conservación y mantenimiento de los recursos asignados y ordenar los pagos necesarios, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 2. NATURALEZA. EL FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL es un Fondo-Cuenta sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y estará bajo la orientación, coordinación y administración de la Secretaria de Gestión Ambiental.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

10135

CAPITULO II

23 MAR 2010

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL

ARTICULO 3. ORGANIZACIÓN. La organización, administración y operación del FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, estará a cargo de:

1. **ADMINISTRACION:** La administración del FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL estará a cargo del Secretario de Gestión Ambiental, el cual contará con un administrador financiero.
2. **GRUPO OPERATIVO:** EL FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, estará conformado por un contador y un auxiliar administrativo, los cuales serán designados por el Alcalde Municipal de la planta de personal actual de la Alcaldía. Actuará como tesorero del fondo el tesorero general del Municipio de Pasto. Se contará con un pagador con su respectiva póliza de manejo designado por el Alcalde, cuando el fondo maneje anualmente más de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO.- Para el cumplimiento del objeto del FONDO CUENTA FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, se podrá vincular personal de planta global cuando no se disponga de funcionarios suficientes en la Alcaldía.

3. **COMITÉ DEL FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL:** El COMITÉ DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL estará conformado por el Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario(a) de Gestión Ambiental, el Subsecretario Urbano de Gestión Ambiental, el Subsecretario Rural de Gestión Ambiental, y el Secretario de Hacienda de la Alcaldía de Pasto. Además de las funciones establecidas en el acuerdo 022 del 31 de Julio de 2009, tendrá la función de aprobar los acuerdos mensuales de gastos del FONDO.
4. **SECRETARIA TECNICA:** La Secretaria técnica será ejercida por el Secretario(a) de Gestión Ambiental, quien cumplirá con las funciones establecidas en el Acuerdo 022 del 31 de Julio de 2009.

ARTICULO 4. CONTROL ADMINISTRATIVO Y FISCAL. La vigilancia de la gestión administrativa estará a cargo de la Oficina de Control Interno del Municipio y de la Contraloría Municipal, de acuerdo a las competencias de cada una de ellas.

CAPITULO III

DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL

ARTICULO 5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR

Corresponde al administrador del FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, y que en razón a su distribución, se dividen en funciones de ordenador del gasto y funciones de administrador financiero así:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

CAPITULO V

0135

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 10. INFORMES CONTABLES. El responsable del manejo contable del FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL deberá obligatoriamente remitir mensualmente toda la información contable a la oficina general de contabilidad del Municipio para lo de su competencia.

ARTICULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS. El responsable del seguimiento y evaluación del proyecto que sea financiado con recursos del FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, es la Secretaria de Gestión Ambiental, a través de los subsecretarios del área rural y urbano según el proyecto.

ARTICULO 12. MANEJO DE RECAUDOS. Los recaudos realizados para el FONDO CUENTA - FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL, deberán manejarse a través de subcuentas específicas de acuerdo con las directrices que establezca el fondo.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 12. CONTROL INTERNO Y FISCAL. El Control Interno y Fiscal deberá adelantarse de acuerdo con las normas Constitucionales y legales vigentes.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 MAR 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyectó:
Cristina Chaves Martínez
Abogada - S.G.A.

Revisó:
Oficina de Asesoría jurídica